

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado dominicano de una porción de terreno, con una extensión superficial de 15,218.00 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la Parcela No.17-A-95, del Distrito Catastral No.02, del municipio y provincia de San Cristóbal, amparada en el Certificado de Título No.21111, para ser destinada a la Escuela Nacional Penitenciaria.

Artículo 2. En caso de no llegar a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble afectado, para su compra de grado a grado, por el Estado dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener la expropiación del mismo.

Artículo 3. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del inmueble indicado, a fin de que se puedan iniciar, en el mismo, de inmediato, los trabajos señalados, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por la ley.

Artículo 4. La entrada en posesión por el Estado dominicano del mencionado inmueble será ejecutada por el Abogado del Estado por ser inmueble registrado, cuando hubiere lugar a ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley No.486, del 10 de noviembre del 1964, que agregó un Párrafo II, al Artículo 13, de la Ley No.344, del 29 de julio del 1943.

Artículo 5. Envíese al Procurador General de la República, al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos del lugar, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 210-09 que declara el 15 de diciembre de cada año, como Día del Empleado de la Seguridad Privada en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 210-09

CONSIDERANDO: Que en el país se ha verificado un crecimiento sostenido, en cuanto a la constitución de personas morales y naturales que se dedican a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en sus diversas calificaciones, modalidades y actividades afines, aportando con sus capacidades y servicios, bajo la subordinación y regulación del Estado, una cuota importante al desarrollo de la actividad empresarial y al ambiente de seguridad ciudadana, especialmente en la prevención de crímenes y delitos que amenazan la integridad y patrimonio de las personas, quienes conjuntamente con las instancias reguladoras que conforman un sector importante de la colectividad nacional.

CONSIDERANDO: Que ese sector emergente se encuentra en un proceso encaminado a buscar su cohesión e identificación visibles como subsistema nacional, como lo constituye su intención de dedicar un día al año para reconocer el trabajo del empleado de la seguridad privada y los esfuerzos coordinados que buscan identificar una visión y objetivos comunes que le permita desarrollarse dentro del ambiente nacional, actitud que debe ser institucionalmente reconocida y apoyada por el Estado dominicano.

CONSIDERANDO: A que el 15 de diciembre de 2003 fue creada, de conformidad con el Decreto No.1128-03 del 15 de diciembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No.10244, del 30 de diciembre de 2003, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y aprobado su Reglamento de Funcionamiento, el cual estableció por primera vez que las instancias que conformaban el subsector son todas las personas e instituciones que desarrollan actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, específicamente las empresas que prestan servicios con armas, en sus modalidades de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, o de transporte de valores; las empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas, como son: las centrales de monitoreo y alarmas (con equipos de respuesta o sin ellos), circuitos cerrados, seguridad VIP, equipos de visión o escucha remotos, equipos de detección, controles de acceso, controles perimétricos, entre otras similares; las que se dedican a las actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos de detección, visión y escucha remotos, de seguridad bancaria, elementos ofensivos para detección de actos terroristas, entre otros; las personas jurídicas o naturales que ofrecen servicios de asesoría, consultoría e investigación de seguridad, como los investigadores y detectives privados, así como las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad propia, que funcionan en plazas, hoteles y otros establecimientos.

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo No.1128-03, del 15 de diciembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No.10244, del 30 de diciembre de 2003, que crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, adscrita a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y aprueba su Reglamento de Funcionamiento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara el 15 de diciembre de cada año, como el Día del Empleado de la Seguridad Privada en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes marzo del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 211-09 que autoriza a la empresa La Contratada, S.A., a utilizar parte de los sesenta metros de la franja marina en Bayahíbe, La Magdalena, municipio de Higüey, para desarrollar el Proyecto Turístico “Cadaques Caribe”.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 211-09

VISTA: La opinión emitida por la Secretaría de Estado de Turismo, en su Oficio No.INF-DPP-125-01, del 20 de febrero de 2009.

VISTA: La Ley No.305, del 23 de mayo del 1968.

VISTA: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No.541, del 31 de diciembre del 1969, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley No.84, del 26 de diciembre del 1979, que crea la Secretaría de Estado de Turismo.

VISTA: La Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales No.64-00, del 18 de agosto de 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente